



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUE DIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

REG.: 12.168 - 12.02.2007

DICTAMEN N°

005

VALPARAÍSO,

23 FEB. 2007

VISTOS:

La presentación del Agente de Aduana Sr. Hernán Pizarro Ramírez, quien, en representación de los Srs. Federico Gili e Hijos Ltda., requiere que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto que identifica como "Traje de lluvia."

Muestra y especificaciones del producto; Reglas Generales N°s. 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Sección VII del Arancel Aduanero; Nota 1, Capítulo 39; Nota 1 h) Sección XI; Partida 39.26; Notas Explicativas.

CONSIDERANDO:

Que, la muestra proporcionada está conformada por dos piezas – chaqueta con gorro y pantalón jardinera- de color amarillo, talla XL, la cual consigna las siguientes especificaciones:

- 100% impermeable
- Lámina de PVC y Malla polyester. Espesor 0.35 mm. Alta resistencia.
- Material no conductivo
- Costuras selladas electrónicamente
- Color de alta visibilidad
- Amplios bolsillos frontales con tapa
- Ventilación en la espalda y bajo los brazos para mayor confort.
- Doble cierre frontal, cremallera y broches de presión plásticos.
- Broches de ajuste en las muñecas.
- Pantalón con suspensores elasticados y cremallera.



Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos, o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes....."

Que, la Regla General N° 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida.....



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUE DIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

Que, la Sección VII del Arancel Aduanero y, dentro de ella, el Capítulo 39, comprende el plástico y sus manufacturas.

Que, acorde Nota 1 del Capítulo 39: "En la Nomenclatura se entiende por *plástico* las materias de las partidas N°s. 39.01 a 39.14 que, sometidas a una influencia exterior (generalmente el calor y la presión y, en su caso, la acción de un disolvente o un plastificante), son o han sido susceptibles de adquirir una forma por moldeo, colada, extrusión, laminado o cualquier otro procedimiento, en el momento de la polimerización o en una etapa posterior, forma que conservan cuando esta influencia ha dejado de ejercerse.

Que, la Sección XI del Arancel Aduanero incluye las materias textiles y sus manufacturas.

Que, la Nota 1 h) de la referida Sección determina que ella no comprende los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39."

Que, la Pda. Arancelaria 39.26 abarca las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas N°s. 39.01 a 39.14.

Que, conforme Nota Explicativa de la partida, están comprendidas aquí principalmente las prendas y complementos de vestir (excepto los de juguetes) confeccionados por costura o pegado a partir de plástico en hojas, principalmente delantales, cinturones, baberos e impermeables. Las capuchas amovibles de plástico que se presenten con los impermeables de plástico a los que pertenecen, se clasifican en esta partida.

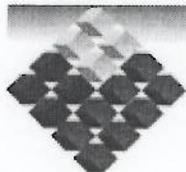
Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, la clasificación del producto denominado "**traje de lluvia**", confeccionado a partir de una malla de poliéster revestida, por un lado, con una capa de PVC", procede por la partida 3926.2000 del Arancel Aduanero nacional, como prendas y complementos (accesorios), de vestir, de plástico.

Que, en mérito de lo anterior, y

TENIENDO PRESENTE:

Dictámenes.

Lo dispuesto en el Reglamento de



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TECNICA/SUBDEPTO CLASIFICACION

SE DECLARA:

1.- Producto denominado "Traje de lluvia", conformado por dos piezas – chaqueta con gorro y pantalón jardinera- de color amarillo, talla XL confeccionado a partir de una malla de poliéster revestida, por un lado, con una capa de PVC, espesor 0.35 mm, con costuras selladas electrónicamente, su clasificación procede por la Subpartida 3926.2000 del Arancel Aduanero nacional.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.

SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

GFA/ESF/IAR/iar
21.02.2007
12.168-07-b